



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.  
DA/IP  
Expediente 2024/201/X020100

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A COLEGIOS PROFESIONALES DE LA SALUD, EL BIENESTAR O LA ACCIÓN SOCIAL DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD A SUS COLEGIADOS (FOR)**

Estas bases están alineadas con los siguientes objetivos de desarrollo sostenible (ODS):



### **1. Objeto**

Estas bases tienen por objeto regular el programa de apoyo económico del Organisme de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, dirigido a los colegios profesionales de salud, bienestar y/o acción social de la demarcación de Girona que hayan realizado o tengan previsto realizar acciones formativas y de investigación sobre promoción de la salud que estén dirigidas a sus profesionales colegiados o a futuros colegiados.

En este sentido, las actividades que se financiarán pueden ser:

- Acciones formativas tanto presenciales como de modalidad en línea.
- Estudios, proyectos o acciones de investigación para el análisis, detección u orientación de necesidades y/o metodologías de formación.

De forma prioritaria, hará falta que las actividades a financiar se integren en forma de proyectos con una definición y gestión compartida a través del trabajo interdisciplinario e intercolegial (coordinación con otros colegios) tal y como se describe en la base “Grupo interdisciplinario”.

Dipsalut asume que la formación de los profesionales es un factor clave en el proceso de transformación social y que su papel en sus diferentes ámbitos de actuación es esencial para impulsar el modelo de promoción de Dipsalut. Para mayor información



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

respecto a este modelo, habrá que consultar la base “El marco conceptual de Dipsalut” que se desarrolla a continuación. El objeto de estas bases es crear acciones formativas o de investigación para promover procesos de toma de conciencia que faciliten la aplicación de este modelo en el ejercicio de las responsabilidades de los profesionales colegiados.

## **2. El marco conceptual de Dipsalut**

Dipsalut está interesado a promover la incorporación de la perspectiva de determinación social tanto en la promoción de la salud como en la acción social, puesto que entiende que la salud y el bienestar de las personas son, en gran parte, constructos sociales que se modulan de acuerdo con sus condiciones de vida.

La evidencia muestra que las condiciones de vida de las personas pueden ser una fuente de desigualdad. Las desigualdades en salud y bienestar de las personas son resultado de la distribución inequitativa de los recursos. Las desigualdades son, en su concepción, injustas, innecesarias y evitables.

Estas desigualdades son también la causa principal de la pobreza y, en contextos de débil socialización, también de procesos de exclusión. La desigualdad cuestiona, pues, la cohesión social, tensiona la garantía de los derechos sociales, económicos y culturales, y crea situaciones de vulnerabilidad.

Dipsalut es consciente de los principales factores de desigualdad: el mercado de trabajo, el mercado inmobiliario, el sistema educativo y de salud, la política urbanística o de infraestructuras... A pesar de que estos factores se escapan a su capacidad y ámbito de actuación, Dipsalut puede intervenir promoviendo procesos de movilización social y/o ejerciendo su influencia intersectorial e interinstitucional.

Dipsalut está interesado, pues, a impulsar procesos de empoderamiento comunitario que permitan a los grupos sociales tener un mayor control e influencia sobre sus condiciones de vida. En este sentido es básico tener en cuenta los procesos de conciencia crítica de las condiciones de vida, la capacidad de pensar y proponer estrategias y finalmente poder llevarlas a cabo y generar cambio social.

Dipsalut quiere promover también mecanismos que permitan a las personas su empoderamiento individual dándoles oportunidades para afrontar sus circunstancias, puesto que estas configuran e influyen en sus trayectorias y proyectos vitales.

Del mismo modo Dipsalut debe impulsar las estrategias de salud en todas las políticas. En este sentido son básicas la medida de la desigualdad, la acción comunitaria, la gobernanza y la equidad y la evaluación de impacto en la salud de las políticas públicas.

Dipsalut quiere impulsar, de acuerdo con varias recomendaciones internacionales, estrategias que permitan contribuir a generar entornos socialmente saludables, a



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

desarrollar las habilidades de las personas, a generar políticas promotoras de la salud y de bienestar, y a reforzar la acción comunitaria y la reorientación de los servicios.

Dipsalut entiende que la salud y el bienestar forman parte de los derechos humanos, los cuales son los prerrequisitos esenciales de cualquier sociedad democrática y socialmente justa. Esta mirada se complementa con una visión salutogénica, es decir, positiva, que cree y confía en las capacidades de las personas y de las sociedades para utilizar los recursos disponibles con el fin de generar y avanzar hacia un estado óptimo de salud y bienestar.

Esta perspectiva se enmarca en una visión ecosistémica de la sociedad y holística de la persona humana en sus dimensiones biológica, social, psicológica y espiritual, sin olvidar la intrínseca pertenencia de la especie humana al conjunto del ecosistema terrestre.

Por todo ello, Dipsalut tiene la voluntad de alinearse con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, puesto que asume que es una propuesta de desarrollo humano sostenible basado en los derechos humanos.

Así mismo, se considerarán como válidos proyectos con perspectiva, contenido o metodología avalada por organismos de referencia en promoción de la salud a nivel internacional o debidamente documentados con la evidencia científica correspondiente.

Dipsalut apuesta por el diseño y la evaluación de políticas públicas que den respuesta a procesos sociales esencialmente dinámicos, inciertos y complejos. La evaluación debe permitir comprender el porqué, cómo, el cuándo, para quién y en qué circunstancias funcionan las intervenciones y a la vez hacer análisis a partir de las teorías de la complejidad y de la contribución.

### **3. El grupo interdisciplinario**

Hará falta que los proyectos se orienten a la optimización de las intervenciones de promoción de la salud intercolegiales a través de la definición y gestión compartida de proyectos y la inclusión del marco sustantivo de Dipsalut.

El “grupo interdisciplinario” será el espacio de coordinación y trabajo colaborativo entre los diferentes colegios que participen en la convocatoria.

Se entenderá como grupo intercolegial o interdisciplinario el formado por cuatro o más colegios profesionales.

Sus miembros tendrán la calidad de coordinador o bien de colaborador. Para poder considerarse que el colegio participa en el “grupo interdisciplinario”, hará falta que como mínimo uno de sus miembros participe, ya sea en calidad de coordinador o como colaborador.



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

En el grupo se definirán las líneas de trabajo intercolegial dirigidas a integrar la promoción de la salud en el día a día de los profesionales de forma transversal, creando sinergias y optimizando recursos entre los diferentes colegios. La formación que se financiará tiene que estar estrictamente centrada en la persona y en su desarrollo profesional, integrando los contenidos, conceptos y metodologías del “marco conceptual de Dipsalut”.

Cada colegio profesional podrá desarrollar, también, otros proyectos formativos propios de forma complementaria a los anteriores. Estos proyectos también cumplirán el objeto de estas bases en el sentido de que deben estar estrictamente vinculados al desarrollo en el ámbito personal y profesional de los contenidos, concepto y metodología del “marco conceptual de Dipsalut”.

En caso de que un colegio profesional no tenga ningún participante en el “grupo interdisciplinario”, se entenderá que podrá presentar solicitud exclusivamente para un proyecto propio.

El “grupo interdisciplinario” consensuará un único proyecto, que cada uno de los colegios profesionales presentarán a Dipsalut y donde se harán constar, entre otros, los colegios que forman parte de él, las acciones formativas o de investigación acordadas, su ensambladura con el “marco conceptual de Dipsalut” y el presupuesto destinado.

#### **4. Requisitos para optar por la subvención**

1. Los proyectos que no cumplan con estos requisitos no podrán optar por la subvención y tendrán la consideración de “no admitidos”.
2. Para optar por la subvención es imprescindible que los proyectos formativos presentados por los colegios:
  - Estén dirigidos al desarrollo en el ámbito personal y profesional de los profesionales colegiados o futuros colegiados (por ejemplo, estudiantes del ámbito de la salud que estén cursando los últimos años de estudios).
  - Estén estrictamente vinculados a los contenidos, concepto y metodología de la perspectiva de la promoción de la salud y la acción social dentro del “marco conceptual de Dipsalut”.
  - Por los diferentes elementos de gasto indicados en el presupuesto, se distingue claramente si son actividades del proyecto interdisciplinario (con gestión compartida) o bien actividades del proyecto propio.
3. Hay que tener en cuenta que el gasto destinado a proyectos con gestión compartida a través del trabajo interdisciplinario e intercolegial (coordinación con otros colegios) será subvencionado de forma prioritaria, otorgándole más puntuación respecto a los proyectos presentados de forma individual por los colegios. Para mayor información,



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

consultar el apartado “Criterios de valoración e importe de la subvención” de estas bases.

4. Los proyectos promoverán una visión holística de la salud y se adaptarán al “marco conceptual de Dipsalut” definido en estas bases reguladoras.
5. La formación se centrará en promover espacios de reflexión que permitan la toma de conciencia de los profesionales en relación con los elementos clave del “marco conceptual de Dipsalut”.
6. El punto de partida serán las diferentes generaciones de los derechos humanos y su lectura desde una perspectiva de la salud y el bienestar, y su consideración como condición indispensable para promover una atención centrada en la persona.
7. Los proyectos podrán presentar acciones dirigidas a la formación directa de profesionales, a la formación de formadores, o bien a la detección de necesidades de formación de los diferentes colectivos.

## **5. Procedimiento de concesión y periodo de ejecución**

### **5.1. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de esta línea de subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará el Consejo Rector, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG).

### **5.2. Periodo de ejecución**

Para esta línea de subvenciones, el periodo subvencionable será el que determine cada una de las convocatorias.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **6. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria del programa de apoyo económico objeto de estas bases los colegios profesionales de salud, bienestar y/o acción social de la demarcación de Girona que tengan como finalidad la salud, el bienestar y/o la intervención social.

Dentro de cada convocatoria se otorgará una única ayuda por colegio profesional y año.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **7. Conceptos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, se relacionen con la realización de la actividad objeto de estas bases, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados podrá superar su valor de mercado.

Los conceptos subvencionables serán los siguientes:

- Servicios de los profesionales que llevan a cabo las actividades formativas, de investigación o las tareas de coordinación del “grupo interdisciplinario”.
- Gastos de materiales no inventariables (gastos corrientes de carácter fungible).
- Gastos de servicios que sean necesarios para la consecución de las actividades formativas o las actividades de investigación.
- Gastos por mantenimiento de la página web como recurso para la difusión y publicidad de las actividades.
- Compra de licencias informáticas que no sean de titularidad del ente solicitante y con renovación establecida, como máximo, en un año.
- Gastos por materiales necesarios para la difusión y publicidad de las actividades.
- Becas de formación para colegiados.
- Gastos por viajes, hoteles, restaurantes, refrigerios, materiales, alquiler de salas, difusión, gestión de la formación, necesarios para la consecución de las actividades.



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

En cualquier caso, se considerará gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

## **8. Conceptos no subvencionables**

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:
  - Funcionamiento y gestión ordinarios de la entidad.
  - Costes de personal interno del colegio profesional que no ejecute directamente las actividades.
  - Gastos de inversión de material informático.
  - Gastos de licencias informáticas por periodos superiores a un año (considerados como inversión).
  - Mantenimiento (luz, agua, calefacción, limpieza, telecomunicaciones, etc.).
  - Adecuación y/o equipamiento de espacios públicos abiertos o cerrados.
  - Acciones formativas dirigidas a la población general o a profesionales no vinculados a colegios profesionales.
2. Dipsalut podrá considerar no subvencionables aquellas actividades para las que no se justifique suficientemente la relación con el “marco conceptual de Dipsalut” o bien que no esté claramente identificada su ensambladura como actividad del “grupo interdisciplinario” o bien como actividad de formación propia.
3. No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

## **9. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden.

Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto total de las actividades.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

La convocatoria podrá incluir hasta dos procedimientos.

El extracto de la convocatoria será objeto de publicación en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona*.

La convocatoria determinará los créditos presupuestarios que se asignarán a cada procedimiento, así como los plazos de presentación de solicitudes y los plazos máximos de resolución de cada uno de ellos.

Dado que se prevé la aplicación del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los créditos asignados al primero de los procedimientos y no comprometidos tras su resolución podrán acumularse a los créditos asignados en el segundo procedimiento.

Así mismo, podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria, siempre que hayan sido aprobados antes de la resolución de concesión.

## **10. Solicitudes**

Las solicitudes se presentarán necesariamente por registro electrónico, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la convocatoria.

### **10.1. Forma de presentación**

1. Para presentar la solicitud, habrá que rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud se presentará por registro electrónico e irá firmada por el representante legal del colegio profesional. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

2. La solicitud contendrá, entre otros aspectos, los siguientes:
  - El proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención, que tendrán que explicitar claramente las actividades formativas o de investigación propuestas y su ensambladura en el desarrollo en el ámbito personal y profesional de los colegiados, así como su relación con los contenidos, conceptos y metodologías del “marco conceptual de Dipsalut”.



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- En caso del proyecto compartido por varios colegios, en el marco de trabajo de un “grupo interdisciplinario”, en el proyecto habrá que especificar qué colegios forman parte de él.
  - Un solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos. Por lo tanto, se aceptarán solicitudes:
    - o Con un único proyecto de “grupo interdisciplinario”.
    - o Con un único proyecto propio del colegio.
    - o Con dos proyectos: un proyecto de “grupo interdisciplinario” y un proyecto propio.
  - Información clara respecto a la tipología de los gastos previstos. Es imprescindible para poder determinar la base subvencionable de la resolución. Solo los conceptos de gasto que figuren a la solicitud serán los que se podrán acreditar en el momento de realizar la cuenta justificativa de la subvención.
  - Que cada gasto indicado en la solicitud especifique claramente el concepto del mismo y si tiene su ensambladura como actividad del “grupo interdisciplinario” o bien es una iniciativa de formación propia del colegio.
  - Los colegios que concurran a la subvención hará falta que adjunten, con la solicitud, sus estatutos donde se haga mención expresa de que su ámbito de intervención es el de salud, bienestar y/o acción social. En caso de que los estatutos ya estén en posesión de Dipsalut, habrá que presentar la declaración responsable de vigencia de los datos de estos.
3. Con la presentación de la solicitud:
- El interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias al efecto de comprobar que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.
  - El interesado debe declarar que la actividad por ejecutar no supone un contacto habitual con menores y, en caso contrario, que se dispone de los certificados correspondientes establecidos legalmente para acreditar que las personas que participan en el proyecto no han sido condenadas con sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexuales, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **10.2. Plazo de presentación de solicitudes**

La convocatoria de esta línea de subvenciones fijará el plazo de presentación de las solicitudes.

## **10.3. Requerimiento de rectificaciones a la documentación presentada**

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de **10 días hábiles** desde la notificación del requerimiento.

Si transcurrido dicho plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

## **10.4. Inexactitud, falsedad u omisión de datos o documentación**

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## **11. Reformulación de la solicitud**

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

## **12. Criterios de valoración e importe de la subvención**

Solo se valorarán aquellas solicitudes cuyos proyectos el Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas considere que cumplen con el contenido del “marco conceptual de Dipsalut” definido en estas bases.

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda de acuerdo con los siguientes criterios:

- El gasto realizado en un proyecto dentro del marco del “grupo interdisciplinario” será objeto de subvención con el 100 % de su coste. Se entenderá como grupo



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

intercolegial o interdisciplinario el formado por cuatro o más colegios profesionales.

- El gasto realizado como proyecto formativo propio (intracolectivo) será subvencionado con el 30 % de su coste.

Dipsalut podrá considerar no subvencionables aquellas actividades por las que no se justifique suficientemente la relación con el “marco conceptual de Dipsalut” o bien que no estén claramente identificada su ensambladura como actividad del “grupo interdisciplinario” o bien de formación propia.

Se determina el importe máximo de la subvención en **8.000,00 €** por colegio profesional.

Si tras aplicar estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento procederá al **prorrateo** del importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención de forma proporcional al gasto realizado, para poder atender el máximo número de solicitudes posibles, de forma que se determine definitivamente el importe otorgado.

## 13. Instrucción del expediente

### a) El órgano instructor

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción y ordenación comprenden:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios.
- Evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración **automáticos** establecidos en la convocatoria y establecer la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

El resultado de esta instrucción se materializará en un **informe** que emitirá el centro



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

gestor, en el cual constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación obtenida por los criterios automáticos, otorgada a cada solicitud admitida.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflictos de intereses del órgano instructor.

### **b) El órgano colegiado**

La **Comisión Evaluadora** formulará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que contendrá **el informe** favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, con el contenido establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Dicha acta dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, y la firmarán el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Presidencia:**

- Titular: gerente de Dipsalut.
- Suplente: jefe del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.

#### **Vocalías:**

- Vocal 1 titular: jefe del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.
- Vocal 1 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.
- Vocal 2 titular: técnico del Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas.
- Vocal 2 suplente: funcionario/a del servicio gestor o de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

#### **Secretaría:**

- Titular: jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- Suplente: funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Por decreto de la Presidencia de Dipsalut, podrá modificarse la designación de los miembros de la Comisión Evaluadora.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

#### **14. Propuesta de resolución**

El órgano instructor, el **Servicio de Promoción de la Salud, Bienestar y Atención a las Personas de Dipsalut**, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la **propuesta de resolución**, que tiene carácter de definitiva.

Esta propuesta definitiva expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, y especificará la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa de exclusión.

El órgano instructor elevará esta propuesta de resolución definitiva al órgano concedente para que resuelva el procedimiento.

#### **15. Procedimiento de resolución y notificación**

##### **15.1. Órgano competente para resolver**

La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, el cual resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones.

##### **15.2. Contenido de la resolución**

La resolución tendrá que ser motivada y contener la relación de solicitantes y la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.

No se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la que determina la convocatoria. Se podrá declarar desierta la convocatoria o no agotar el importe total previsto en la misma si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

### **15.3. Plazo de la resolución**

El órgano competente de Dipsalut emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de **6 meses**, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

### **15.4. Notificación**

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **16. Forma de aceptación y anticipo**

### **a) Forma de aceptación de la subvención**

Para la efectividad de la subvención, hará falta que el beneficiario acepte las condiciones en las que esta ha sido concedida.

Aun así, una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de **1 mes** no se manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En el caso de solicitud de anticipo, con esta solicitud se entenderá aceptada la subvención.

### **b) Anticipo en el pago de la subvención**

En la convocatoria correspondiente se podrá prever que los beneficiarios soliciten un anticipo del importe concedido en el porcentaje que prevea dicha convocatoria respecto a la subvención que se conceda.

La presentación de la solicitud de anticipo se llevará a cabo una vez concedida la subvención por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de Dipsalut.

El anticipo se tramitará con el informe favorable del jefe del centro gestor y del jefe de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización.

En cualquier caso, se denegarán las solicitudes de anticipo cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut o tenga en su poder fondos pendientes de justificación.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **17. La justificación de la subvención**

Los beneficiarios tendrán que justificar la realización efectiva del total del presupuesto de los proyectos o actividades que determinaron la concesión de la subvención.

### **17.1. Forma y plazo para justificar**

1. La documentación justificativa requerida en estas bases se presentará necesariamente por registro electrónico, mediante **el formulario de cuenta justificativa específica disponible en la Sede electrónica de Dipsalut ([www.seu.cat/dipsalut](http://www.seu.cat/dipsalut))**, de acuerdo con el artículo 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

Las bases y los modelos de documentos normalizados exigidos para la justificación de gastos de esta convocatoria y el acceso a la plataforma de tramitación se podrán encontrar en la página de la convocatoria disponible en la Sede electrónica de Dipsalut.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona especificados en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

2. El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

3. Las facturas no tendrán que estar pagadas antes de finalizar el plazo para justificar. A pesar de ello, estos gastos tendrán que estar correctamente contabilizados y pagados dentro de los plazos legales establecidos en materia de morosidad.
4. La cuenta justificativa comportará la presentación de un estado contable que deberá tener el soporte correspondiente en la contabilidad financiera del beneficiario, y, por lo tanto, no deberá presentar duda alguna sobre su consistencia, ni será posible, excepto error material o de hecho, modificarla una vez presentada.
5. Los beneficiarios tendrán que establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afecten.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

## **17.2. Documentación a presentar por el beneficiario en la cuenta justificativa**

En la cuenta justificativa se presentará toda la documentación que consta en este apartado. La documentación anexa a la cuenta justificativa que se detalla en este apartado se presentará en el mismo trámite de justificación:

a) **Memoria justificativa de la actuación.** Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) **Memoria económica.** Una memoria económica justificativa del coste total de las actividades realizadas que contendrá, según la modalidad de cuenta justificativa de que se trate, la siguiente documentación:

b.1.) **Relación clasificada de los gastos** contenida en el formulario de la cuenta justificativa, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto subvencionado, con identificación del importe y su procedencia.

b.2.) **Relación detallada de ingresos:** una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen.

c) **Difusión de la financiación de Dipsalut.** El beneficiario tendrá que acreditar que ha realizado la difusión del apoyo económico de Dipsalut para la financiación de la actuación objeto de la subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada, mediante: comunicación, plataformas sociales, web de la entidad, folletos o cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de que la subvención ha sido otorgada por Dipsalut.

d) **Presentación de la declaración firmada de retribuciones de los órganos de dirección o de administración, en su caso.** Cuando el importe de la subvención concedido sea superior a 10.000,00 €, habrá que presentar una declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto de que Dipsalut las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación sobre transparencia (modelo disponible en el apartado "Documentación" de la web [www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e) **Cumplimiento de la normativa de contratación pública.** Si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características del contrato no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención, de acuerdo con el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

En el supuesto de que el beneficiario esté sujeto a la normativa de contratos públicos, habrá que presentar una **declaración responsable** del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha hecho de acuerdo con la normativa vigente (artículo 18.5 y *fine* de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona).

f) **Los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, salvo que el peticionario haya autorizado expresamente a Dipsalut a obtener esta información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

Cuando el peticionario esté incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 14.3 de esta Ordenanza, podrá sustituir esta acreditación por una declaración responsable.

### **17.3. Rectificaciones en la cuenta justificativa**

El centro gestor tendrá que comprobar que la documentación justificativa se presente en los plazos fijados, lo que verificará formalmente ,y emitirá un informe sobre si se adecua a los requerimientos del instrumento regulador de la subvención y los cumple.

En el supuesto de que la documentación sea **incompleta**, requerirá al beneficiario en el plazo de **10 días hábiles** para que subsane los defectos, con la advertencia de que si no presenta la documentación requerida el órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención o la obligación de reintegro.

### **17.4. Comprobación de la justificación. La minoración de la subvención**

- a) Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.
- b) **Si se cumple la finalidad de la subvención**: se podrá admitir un **máximo de 300 €** de desviación presupuestaria entre la base subvencionable establecida en la resolución y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no comportará una reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que se haya cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- c) A partir de los límites fijados en el apartado *b* de esta base, se **aminorará proporcionalmente** la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo porcentaje de desviación. En este segundo caso, el órgano competente adoptará el



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

acuerdo correspondiente **sin que sea necesario hacer ningún trámite previo**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

- d) Una vez justificada adecuadamente la subvención, el órgano competente aprobará la cuenta justificativa.

#### **17.5. Prórroga del plazo de justificación**

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación, que no podrá exceder de **1 mes** del plazo mencionado.

La solicitud de prórroga se presentará antes de la finalización del plazo de justificación.

Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas tácitamente salvo que haya una resolución expresa en sentido contrario de la Presidencia de Dipsalut.

#### **17.6. Requerimiento de la justificación**

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de **15 días hábiles**, a contar del día siguiente a la notificación formal, y se le advertirá de que en caso de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

### **18. Pago**

El pago de la subvención se hará efectivo una vez el beneficiario haya librado la justificación correctamente en el plazo establecido y el centro gestor haya emitido un informe favorable.

Este se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la persona jurídica, que previamente habrá determinado la entidad.

De acuerdo con el artículo 45.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, cuando el beneficiario sea deudor de Dipsalut, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario líquidas y vencidas.

### **19. Compatibilidad de subvenciones**

Siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada, las subvenciones concedidas por Dipsalut serán compatibles con la obtención de cualquier ayuda adicional destinada a la misma actuación.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de Dipsalut la parte financiada con cargo a otros fondos, luego que se conozca esta cofinanciación, y siempre que estas estén detalladas en la cuenta justificativa.

## **20. Subcontratación y personas vinculadas**

### **1. Definición de subcontratación**

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la parte principal o esencial de la actividad que es objeto de la subvención.

### **2. Requisitos para la subcontratación**

La entidad beneficiaria podrá subcontratar el proyecto subvencionado, objeto de la solicitud, hasta **el 100 %** de su importe, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el beneficiario lo comunique a Dipsalut en fecha posterior al otorgamiento de la subvención y antes de la ejecución por parte del subcontratista.
- Que la ejecución de la actuación que se quiere subcontratar esté autorizada por Dipsalut, de forma previa, antes de su ejecución.
- Que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado.

### **3. Documentación a presentar por el beneficiario**

Esta autorización para subcontratar quedará condicionada a que el beneficiario presente, previamente al inicio de la actividad subvencionada, la documentación sobre los siguientes extremos:

- Naturaleza e importe de la actividad a subcontratar
- Motivos por los que se llevará a cabo la subcontratación, así como la imposibilidad de ejecutar la actividad concertada por sí mismo
- Identificación de la entidad subcontratista
- Una declaración responsable del subcontratista sobre los siguientes hechos:
  - a) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Que no ha recibido ninguna subvención para llevar a cabo la actividad objeto de la contratación.
  - c) Que no se le ha denegado una solicitud de subvención a la misma convocatoria por no reunir los requisitos para ser beneficiario o por no haber logrado la evaluación suficiente.
  - d) Que no es un intermediario o asesor en el que los pagos se definen como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que el pago



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.

#### **4. Prohibiciones de subcontratar. Las personas vinculadas**

El beneficiario no podrá subcontratar la ejecución en los supuestos que prevé el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son los siguientes:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) **Personas o entidades vinculadas con el beneficiario**, excepto que se solicite de conformidad con el apartado 13.2 de esta base y que se obtenga la autorización de Dipsalut.

De acuerdo con el artículo 68.2 del Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considerará que **existe vinculación** con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
  - Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patrones o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
  - Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.
- e) Las personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no lograr la valoración suficiente.

En la justificación se incluirán las facturas emitidas por las entidades subcontratadas, con la justificación del precio de mercado facturado.

## **21. Modificación de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada con la condición de que el cambio no sea sustancial, y dando por sentado que en ningún caso podrá comportar aumentar el importe de la subvención concedida ni superar el porcentaje máximo establecido en estas bases.

El plazo para solicitar un cambio de destino finaliza **1 mes** antes del plazo de ejecución de los trabajos.

## **22. Obligación de difusión y publicidad**

El beneficiario realizará la difusión del apoyo económico de Dipsalut para la financiación de la actuación objeto de la subvención, a pesar de que la actividad ya haya sido realizada, mediante: comunicación, plataformas sociales, web de la entidad, folletos o



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

cualquier otro medio que deje constancia fehaciente de que la subvención ha sido otorgada por Dipsalut.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

### **23. Obligaciones del beneficiario**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Facilitar los datos del proyecto y las acciones cuando estas sean requeridas por Dipsalut.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano que concede, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que lo afectan.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- j) Utilizar el catalán en todos los avisos, letreros o documentación dirigida al público, vinculada a la subvención.
- k) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
- l) Cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en la cláusula 18.ª de estas bases.
- m) El beneficiario tendrá que cumplir con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en este sentido, si se le otorga una subvención superior a 10.000 euros, estará obligado a comunicar a Dipsalut la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- n) Cuando el beneficiario sea una entidad sin ánimo de lucro, si el importe del gasto subvencionable supera los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tendrán que solicitar como mínimo tres ofertas a distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.

Cuando el beneficiario esté sujeto a la normativa de contratos públicos, tendrá que realizar la contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

#### **24. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

## **25. Invalidez, pérdida del derecho de cobro y reintegro**

1. El órgano competente declarará la pérdida del derecho de cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o cuando se dé alguna causa de las previstas en el



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la subvención no haya sido pagada.

En caso de que la subvención ya se haya abonado, se seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de devolver el importe recibido incrementado con el interés de demora correspondiente.

2. Los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut notificarán al beneficiario la incoación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención y le concederán el plazo de **quince días** para que presente las alegaciones y justificaciones que considere oportunas. Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, si procede, el órgano competente lo declarará decaído en su derecho de cobro de la subvención total o parcialmente, y archivará el expediente sin ningún trámite ulterior.

3. En caso de que en los plazos establecidos **no se haya ejecutado y justificado** la totalidad del objeto de la subvención, y siempre que se acredite una actuación inequívoca del beneficiario hacia la satisfacción de sus compromisos, se tramitará el procedimiento para la **declaración de la pérdida del derecho de cobro de la subvención, o de su reintegro** si ya había sido abonada, **aminorando** el importe de la subvención en proporción al gasto debidamente ejecutado y justificado.

4. Cuando el beneficiario no haya ejecutado y justificado la totalidad del objeto de la subvención y sea el mismo beneficiario quien pida la minoración del importe de la subvención, de forma expresa o en la cuenta justificativa presentada, el órgano competente adoptará el acuerdo correspondiente **sin necesidad de ningún trámite o procedimiento específico**.

## **26. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por Dipsalut, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la ley.

La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c).

En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a Dipsalut, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación.



# Dipsalut

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a Dipsalut. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de Dipsalut.

## **27. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por Dipsalut se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar Dipsalut, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **28. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

## **29. Interpretación y resolución de recursos**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en Dipsalut, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

La Presidencia de Dipsalut será, también, el órgano facultado para la resolución de los



**Dipsalut**

Organisme de Salut Pública  
de la **Diputació de Girona**

recursos que se interpongan contra las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas.

### **30. Vigencia**

Estas bases rigen desde el día siguiente a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la aprobación o la resolución de la convocatoria correspondiente, será la Presidencia de Dipsalut.

#### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.